JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 162
Proceso: Acción de Tutela
Demandante: Yamir Cabeza Aragon
Demandado: COMFENALCO VALLE EPS y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-20**21**-000**17**-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por la señora **YAMIR CABEZA ARAGON**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por parte de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE – COMFENALCO VALLE EPS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e **IMPARTIR** el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida la señora **YAMIR CABEZA ARAGON,** quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 31.587.594, en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE – COMFENALCO VALLE EPS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

SEGUNDO: VINCULAR a la **EMPRESA INVERSIONES PACIFICO – GANE, ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA**

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ADRES), MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: REQUERIR a la señora YAMIR CABEZA ARAGON, para que en el termino de un (1) día, allegue a través del canal digital copia de las incapacidades medicas ordenadas por la entidad de salud, que pretende reclamar a través de la presente acción.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89bf47152fe4d4e42e4a8aa4d3eef11c68d5122a5300b339da2ff812c1848a7c
Documento generado en 26/02/2021 11:25:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica